



DECRETO No. **0102** DE 2012 30 MAY 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE
SANTANDER**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y en las Leyes 142 de 1994, ley 505 de 1999, 689 de 2001 y Ley 732 de 2002 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 101.1 Y 101.5 de la Ley 142 de 1994, es deber del Alcalde Municipal estratificar y conformar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.
2. Que de conformidad con los párrafos del artículo 10° de la Ley 505 de 1999, tanto los alcaldes como las empresas de servicios públicos domiciliarios serán responsables por los perjuicios que ocasionen a los usuarios cuando infrinjan las normas sobre estratificación.
3. Que de conformidad con el artículo 11° de la Ley 505 de 1999, los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación.
4. Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 732 de 2002, la población podrá solicitar a la Alcaldía revisión del estrato asignado. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la Alcaldía y en segunda instancia o como apelaciones por el Comité Permanente de Estratificación.
5. Que en cumplimiento del párrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002, el Departamento Nacional de Planeación, suministró a este Municipio, el Modelo de Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación, que deberá ser adoptado para garantizar los debidos procesos de estratificación y atención de reclamos por el estrato asignado.
6. Que mediante Decreto No.0035 de 19 Febrero de 2010, fueron nombrados los señores JULIO CESAR ARDILA, en su calidad de representante por el Comité de Gremios, ENRIQUE GUARIN MENDOZA, representantes por la Liga Departamental de Usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios, ARISTÓBULO GARCÍA JEREZ, representante por la Asociación de Egresados de las Universidades, CIRO ALFONSO ENCISO, representante por la Asociación de Juntas de Acción Comunal; por un periodo de dos años.
7. Que de conformidad con el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica art. 7°. La Personería Municipal de Bucaramanga, adelantó la convocatoria de las personas que a nombre de la comunidad conformaran el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico del Municipio de Bucaramanga por el período 2012-2014 y a su vez informo al Alcalde de Bucaramanga, mediante oficio No. 10-08 del 27 de Febrero de 2012.

En mérito de lo expuesto:



ARTICULO PRIMERO. – CONFÓRMESE, El Comité permanente de estratificación Socioeconómica del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander 2012-2014.

ARTICULO SEGUNDO.- MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN,

- **POR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, así:
 - a) Por el Servicio de Energía Eléctrica: **La Electrificadora de Santander S.A.**, a través de su representante legal.
 - b) Por el Servicio de Acueducto: **La Compañía de Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A.** a través de su representante legal.
 - c) Por el Servicio de Alcantarillado: **La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander. E.S.P., EMPAS.** A través de su representante legal.
 - d) Por el Servicio de Aseo: **La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB.** A través de su representante legal.
 - e) Por el servicio de Telefonía: **La Empresa de Telecomunicaciones de Bucaramanga TELEBUCARAMANGA.** A través de su representante legal.
 - f) Por el Servicio de Gas Natural: **La Empresa Gasoriente S.A.** a través de su representante legal.
- **REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD:** Representarán a la comunidad un número de personas igual al de las Empresas antes mencionadas, pertenecientes a la comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias. Cívicas, sociales o académicas. Así:
 - a) Por Comités de Gremios: El Señor **SERGIO FERNANDO LUNA NAVAS.** Identificado con C.C.No.13.540.698 de Bucaramanga,
 - b) Por la Liga Departamental de Usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios: El señor **GABRIEL GALVIS HERRERA.** Identificado con C.C. No.13.835.282 de Bucaramanga,
 - c) Por la Asociación de Egresados de las Universidades: El señor **EDER IVÁN CAMACHO SALAMANCA.** Identificado con C.C. No. 91.185.721 de Girón,
 - d) Por la Asociación de Juntas de Acción Comunal: El señor **MARCIAL SANDOVAL ORTIZ.** Identificado con CC. No. 91.282.748 de Bucaramanga,

Parágrafo 1°: Estas personas serán designadas "...para un período de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegidos para los dos años siguientes y sin perjuicio de ser removidos en cualquier tiempo.....conforme el"Art.7°. Reglamento Comité Estratificación.

Parágrafo 2°: Los miembros del Comité en tanto tales ejercen funciones públicas y, en consecuencia, estarán sujetos al Régimen Disciplinario previsto por la Ley 734 de 2002. Por esto, su participación en el Comité será personal e indelegable.



ARTICULO TERCERO.- PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO.-

En el Comité Permanente de Estratificación, podrán participar con voz pero sin voto:

- EL Personero del Municipio de Bucaramanga o su Delegado.
- Por los Vocales de Control de Servicios Públicos Domiciliarios a través de su delegado.

Parágrafo: El Comité, cuando lo estime conveniente. Podrá invitar a representantes de entidades públicas o privadas tales como el principal responsable de la estratificación en el departamento, curadores urbanos, el Secretario de Agricultura, funcionarios de la Umata, funcionarios del DNP, de la LA Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de la Procuraduría General de la Nación, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), asociaciones profesionales y gremiales, entidades académicas o miembros de corporaciones públicas, entre otros.

ARTICULO CUARTO. COMUNÍQUESE, el presente Decreto a los representantes al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Bucaramanga.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y comunicación.

Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase.

30 MAY 2012

Expedido en Bucaramanga,

El Alcalde,

LUÍS FRANCISCO BOHÓRQUEZ
ALCALDE

R/Reviso Aspectos Técnicos
Dr. Mauricio Mejía Abello – Secretario de Planeación.

Luz Graciela Sánchez Arias.
Profesional Universitario. – S. Planeación

Benjamin Rueda Acevedo.
Profesional Universitario – S. Planeación

Reviso Aspectos Jurídicos
Jackeline Caballero- S. Planeación.

Reviso Aspectos Jurídicos.
Carmen Cecilia Simijaca Agudelo.

Secretaria Jurídica.

Rosa Villamizar – Asesor S Jca.
Asesor Secretaria Jurídica.